

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-029-GR-GASPOCH-EP-2026

ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

Ing. Mateo Coronel Cáceres
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 288 de la Carta Magna determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: "... Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 , 4 de Agosto 2008, con su última reforma: 2025-10-07, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochechep.ec

estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas; d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcialmente, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes. En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada. En ningún caso se permitirá el ejercicio del poder arbitrario.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 153, del 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Pública menciona “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochep.ec

la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio; 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresa Publica menciona: “CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúrficos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial”;

Que, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

Que, Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cázarez para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.”

Que, mediante certificación presupuestaria de fecha 21 de abril de 2026:



ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA EP
 CHIMBORAZO - RIOBAMBA - LIZARZABURU
 PANAMERICANA SUR KM UNO Y MEDIO VÍA A GUAYAQUIL - 032318163 RUC : 0660815590001 UE: 2610000

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Fecha de Elaboración:
martes, 21 de abril de 2026

ESTADO:
Aprobado

Documentos de Respaldo :
En atención al memorando Nro.- 305-GASPOCH-SBO-2026-S, de fecha 21 de abril de 2026, en el que se solicita la certificación presupuestaria para Adquisición e Instalación y puesta en marcha de dispensadores de 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES) productosde 2 (DOS), 4 (CUATRO) y 6 (SEIS) mangueras respectivamente de la Estación de Servicios Gasolinera Politécnica E.P. 2026

CERTIFICACION No:
CER-2026-ABR-0010

Partida Presupuestaria :		
1	00.00.000.000 000 99.99.99.99 [84,01.04] 000.002 MAQUINARIAS Y EQUIPOS [Actividades de la EP]	47,889.19
Total Partidas :		47,889.19

SON : cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve usd con diecinueve ctvs

Detalle de la Certificación :
 CERTIFICA que si existe la disponibilidad presupuestaria, para la Adquisición e Instalación y puesta en marcha de dispensadores de 1 (UNO), 2 (DOS), 3 (TRES) productosde 2 (DOS), 4 (CUATRO) y 6 (SEIS) mangueras respectivamente de la Estación de Servicios Gasolinera Politécnica E.P. 2026


Validar documento en Firmadoc.
Firmado digitalmente por:
**RODRIGO FERNANDO
RIVERA CHAVEZ**
 Autorizado por


Validar documento en Firmadoc.
Firmado digitalmente por:
**JOSE LUIS MORALES
GARCES**
 Ing. José Luis Morales
 Subgerente Administrativo - Financiero
 Presupuesto



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Que, mediante Memorando Nro. 0304-GASPOCH-SBO-2026, de fecha 21 de abril del 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: se emita una certificación PAC del proceso ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026".

Que, mediante Oficio Nro. 00302-GASPOCH-SBO-2026, de fecha 21 de abril del 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: se emita una verificación POA para la ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026".

Que, mediante Memorando Nro. 62-GASPOCH-CG-2026, de fecha 21 de abril del 2026, suscrito por Ing. Rodrigo Rivera Contador General Estación de Servicio GASPOCH Gasolinera Politécnica E.P., en el que certifica: que está considerado dentro del Plan Operativo Anual para "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026"., esto en la partida presupuestaria 84.01.04. Adquisición de tanques.

Que, mediante VERIFICACIÓN CATE, CERT-CATE-033-GASPOCH-CP-2026, de fecha 09 de abril de 2026, suscrita por la Ing. María José Barrionuevo ANALISTAS DE COMPRAS PÚBLICAS, quien menciona: La suscrita Analista de Compras Públicas de la Estación de Servicio GASPOCH Gasolinera Politécnica E.P., CERTIFICA: Que, en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP que manifiesta: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento." (Énfasis fuera de texto) realizada la verificación en el Catálogo Electrónico vigente del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el objeto correspondiente al proceso: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026." NO se encuentra catalogado, y NO consta como restringido al uso obligatorio del Catálogo Electrónico. Adicional, certifico que el CPC: 435600021 NO se encuentran en el listado de CPC del ANEXO 4 REQUERIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochep.ec

[← Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD, de fecha 10 de marzo de 2026 con el OBJETO: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026", ÁREA REQUIRENTE, como responsable del área requirente Eco. Marcelo Balarezo Supervisor Operativo, DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026", REFERENCIA PAC: CONSTA EN EL PAC SI, quien en su parte concluyente menciona: "9. CONCLUSIONES: LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026.permitirá mejorar el desempeño de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P",. brindando un servicio de calidad. 10. RECOMENDACIONES: Se recomienda el inicio del proceso de ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P. 2026. De la misma manera se recomienda que los trabajos se lo realicen con personal que cuente con la experiencia necesaria, así mismo que se utilice los equipos necesarios para el desarrollo de los mismos";

Que, mediante CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC CERT-PAC-034-GASPOCH-CP-2026, de fecha 17 de abril de 2026, suscrita por Ing. María José Barrionuevo ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, certifica: "(...) se certifica que el proceso denominado: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026" SI se encuentra en el Plan Anual de Contratación – PAC, con este objeto de contratación.";

2	840104	435600021	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEDISPENSADORES DE 1 UNO Y 3 TRES PRODUCTOS DE 2 DOS 4 CUATRO Y 6 SEISMANGUERAS RESPECTIVAMENTE PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICAEP	1.00	Unidad	45,000.0000	45,000.00	C2
---	--------	-----------	------	-------	----	-----------------------	-------------	----	-----------------------------	---	------	--------	-------------	-----------	----

Que, mediante Oficio Nro. 301-GASPOCH-SBO-2026-S, de fecha 21 de abril del 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: la autorización para la elaboración de pliegos para el proceso ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS

 Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.

 +593 (03) 2 318-163

 www.gasolineraespochep.ec

RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026".

Que, mediante Oficio Nro. 072-GASPOCH-GG-2026, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por Ing. MBA Mateo Coronel Cáceres GERENTE GENERAL de la ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P., en el que en su parte pertinente manifiesta: "(...)permito autorizar la elaboración de los pliegos del referido proceso. Para lo cual, de conformidad con la normativa legal vigente, la Unidad de Compras Públicas será la responsable de su elaboración."

Que, mediante Memorando Nro 000299-GASPOCH-SBO- 2026, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo SUBGERENTE OPERATIVO GASPOCH, en el que solicita: "(...) se autorice el inicio del proceso denominado ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026".

Que, mediante Resolución Administrativa N° RES-028-GR-GASPOCH-EP-2026, de fecha 1 de abril de 2026, suscrita por Ing. MBA Mateo Coronel Cáceres GERENTE GENERAL ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P., Resuelve: "(...)Artículo 1.- Autorizar inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003, que tiene por objeto "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026.", con un presupuesto referencial de: \$. 47,889.19 MAS IVA (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 19/100000 centavos), sin incluir el IVA. El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de 5 días, contado a partir de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y Resoluciones del SERCOP. Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003, que tiene por objeto "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026.", con base en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás documentos de la fase preparatoria que han sido elaborados, revisados y aprobados por la Unidad Requirente."

Que, mediante ACTA No. 02 APERTURA DE OFERTAS SUBASTA INVERSA No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003 "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026", de fecha 30 de abril de 2026, en el numeral 5. de Recomendaciones: En mi calidad de designado precontractual recomiendo a la máxima autoridad declarar desierto el proceso ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026" y autorizar la nueva carga del



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochechec

proceso pues es de vital importancia contar con nuevos dispensadores para la Estación de Servicios con el fin de evitar suspensiones del servicio.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026”, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo DELGADO DEL PROCESO No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003, en el que en su numeral 6. RECOMENDACIONES: En virtud de lo establecido en el presente informe, el designado precontractual RECOMIENDA a su AUTORIDAD la DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO y su reapertura de conformidad con el Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública literal “A. Por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con la ley”; “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”

Que, mediante Memorando No. Nro. 014-GASPOCH-GG-2026 Riobamba, 04 de mayo de 2026, suscrito por Ing. Mateo Coronel GERENTE GENERAL ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P. , en el que dispone: 1. Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIEESESPOCHGPEP-2026-003, por no haberse presentado oferta alguna dentro del plazo establecido. 2. Reaperturar el proceso de contratación, a fin de continuar con la ejecución del objeto contractual, disponiendo su correspondiente publicación en el portal institucional del SERCOP, conforme a la normativa vigente. 3. Disponer a la Subgerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa correspondiente para la declaratoria de procedimiento desierto, así como la instrumentación legal necesaria para la reapertura del proceso (...).

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades atribuidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003, denominado “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026.”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas el archivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-003, denominado “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DISPENSADORES DE 1 (UNO),2 (DOS) Y 3 (TRES) PRODUCTOS DE 2 (DOS),4 (CUATRO) Y 6 (SEIS) MANGUERAS RESPECTIVAMENTE DE LA ESTACION DE SERVICIOS GASOLINERA POLITÉCNICA E.P 2026.”.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochep.ec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Artículo 3.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., publique la presente Resolución de declaratoria de Desierto y Archivo en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y notifique a la unidad requirente.

Artículo 4.- DISPONER a la unidad de Compras Públicas de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., se reaperture el proceso de contratación por ser necesidad institucional, a fin de continuar con la ejecución del objeto contractual, disponiendo su correspondiente publicación en el portal institucional del SERCOP, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada en el Portal (www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 22 de su Reglamento General.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 04 días del mes de mayo de 2026.

Comuníquese y publíquese.

Ing. MBA Mateo Coronel Cáceres

GERENTE GENERAL

ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P.

ELABORADO POR: AB. PAULINA PÉREZ CHICO SUBGERENTE JURÍDICO GASPOCH EP 04/05/2026	
--	--



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochech.ec